

**Medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez finalizada la vigencia de las medidas específicas temporales y excepcionales**

*Os recuerdo las medidas más significativas que estarán en vigor a partir del día 19 de octubre, contenidas en la Orden 668/2020, de 19 de junio.*

1. Estará permitida la entrada y salida de personas del municipio.
2. La asistencia a lugares de culto no podrá superar el sesenta por ciento de su aforo.
3. La participación en la comitiva para el enterramiento o despedida para cremación de la persona fallecida se restringe a un máximo de cincuenta personas, entre familiares y allegados, además de, en su caso, el ministro de culto o persona asimilada de la confesión respectiva para la práctica de los ritos funerarios de despedida del difunto.
4. Los establecimientos de hostelería y restauración no podrán superar el setenta y cinco por ciento de su aforo para consumo en el interior del local si es en mesa, y el cincuenta por ciento si es en barra. El porcentaje de aforo permitido en las terrazas al aire libre será del cien por cien de las mesas permitidas en la correspondiente licencia municipal. La ocupación máxima por mesa o agrupación de mesas será de seis personas. Estos establecimientos deberán cesar su actividad, como máximo, a la 01:00 horas, no pudiendo en ningún caso admitir nuevos clientes a partir de las 00:00 horas. Esta limitación de horario no será aplicable a los servicios de entrega de comida a domicilio y de recogida de comida por clientes para consumo fuera del local.
5. En academias, autoescuelas y centros privados de enseñanzas no regladas y centros de formación, el porcentaje de ocupación permitido será del setenta y cinco por ciento.
6. Permanecerán abiertos al público parques, jardines y áreas infantiles.

Asimismo, os recuerdo que deberá mantenerse, cuando sea posible, una distancia de seguridad interpersonal mínima de, al menos, 1,5 metros; que todas las personas de seis años en adelante están obligadas al uso de mascarillas en la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, con independencia del mantenimiento de la distancia física interpersonal de seguridad, y en los medios de transporte; y que la participación en agrupaciones de personas para el desarrollo de cualquier actividad o evento de carácter familiar o social, tanto en la vía pública como en espacios públicos y privados, se limita a un número máximo de seis personas, salvo que se trate de convivientes.